

**ARELIS ANGELINA GARRIDO VILLEGAS**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 308

RUT: 18.961.810-7

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, SERVICIOS  
PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES  
DE,

**PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES  
FONOAUDIOLOGIA**

AVENIDA LAS MARAVILLAS 140 Villa/Pob. BOSQUES DE STA JULIA , VINA  
DEL MAR

**Fecha:** 13 de Diciembre de 2024

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**Domicilio:** SANTA LAURA 583, CON CON

**Rut:** 73.568.600-3

Por atención profesional:

FONOAUDIOLOGA PROGRAMA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA, 16 HRS DICIEMBRE 2024	451.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	451.000
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	62.013
<b>Total:</b>	388.987

Fecha / Hora Emisión: 13/12/2024 08:22



1896181000308AB7BCAF

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Fecha / Hora Impresión: 13/12/2024 08:22



13/12/2024 12:13:08:22

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

008

**NOMBRE:** Arelis Angelina Garrido Villegas

**R.U.T.:** 18961810-7

**HONORARIO** PRESUPUESTO   
**CONVENIO**  SI

**PROGRAMA**

**FUNCIONES** Fonoaudióloga en programa Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19

**CONTRATO**

D.A.	2218
INICIO	04/04/2024
TERMINO	31/12/2024
HORAS	16 MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS  SI  
OBSERVACIONES

VALOR HORA 8200

**VALOR** MENSUAL(según contrato) \$

**MES**  DICIEMBRE

**DIAS TRAB**  7

**HORAS TOTALES**  55

**VALOR BOLETA** \$  451,000

**NÚMERO BOLETA**  308



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

51

## OBSERVACIONES

DICIEMBRE 2024 HORAS EFECTIVAS 55 . Se descuenta colación.  
6 DE DICIEMBRE MEDIO DIA ADMINISTRATIVO AUTORIZADO POR  
JEFATURA. 27 DICIEMBRE DIA ADMINISTRATIVO AUTORIZADO  
POR JEFATURA

# Registro de Asistencia (4 Columns)

006

Dpto.:OUR COMPANY

(Arelis Garrido Villegas)

2024-12-01 -- 2024-12-14

Arelis Garrido Villegas(3162)

03-12-2024 7:52:09	M/Ent
03-12-2024 7:59:34	M/Ent
03-12-2024 19:50:32	M/Sal
03-12-2024 19:50:34	M/Sal
04-12-2024 8:02:24	M/Ent
04-12-2024 18:00:01	M/Sal
06-12-2024 7:57:10	M/Ent
06-12-2024 12:05:20	M/Sal
10-12-2024 7:51:21	M/Ent
10-12-2024 7:51:23	M/Ent
10-12-2024 19:31:20	M/Sal
11-12-2024 8:00:42	M/Ent
11-12-2024 18:00:39	M/Sal
13-12-2024 7:54:39	M/Ent
13-12-2024 16:08:49	M/Sal

M/Ent: 8

M/Sal: 7



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N°1015**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **ARELIS GARRIDO VILLEGAS** RUT: **18.961.810-7** presta servicios de **FONOaudióLOGA** el mes de **diciembre** del presente año, cuyas atenciones están destinadas como Fonoaudióloga CESFAM Concón

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

**FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO**

Concón, diciembre 2024

## Informe de actividades Honorarios

<b>NOMBRE</b>	Arelis Garrido Villegas
<b>RUT</b>	18961810-7
<b>MES</b>	DICIEMBRE
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	Convenio Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19
<b>HORAS SEMANALES</b>	16
<b>HORARIO</b>	Miércoles 08:00-18:00 Viernes 08:00- 16:00

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades</b>
4	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 4
6	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 2
11	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDs): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA:
13	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 5
18	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 6 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDs): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 3
20	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 8
25	FERIADO
27	DIA ADMINISTRATIVO AUTORIZADO

FIRMA : Arelis G. Villegas

VºBº DIRECCIÓN:



CONCON, 26 JUN. 2024

003

DECRETO REGISTRADO N° 2218

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma de administrador municipal
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del Alcalde
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°215/2024 de fecha 24 de abril del año 2024, con autorización alcaldicia
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°785 de fecha 21 de junio del año 2024

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y de Concón, a la siguiente servidora:

REHABILITACIÓN COVID				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
16	FONOAUDIOLOGA	ARELIS GARRIDO VILLEGAS	04.04.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-038-000. Honorarios suma alzada convenio REHABILITACION COVID

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
MARIA LUCIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

*[Handwritten signature]*  
MCD/avr.



*[Handwritten signature]*  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DIRECCIÓN DE SALUD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
FONOAUDIOLOGA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON  
ARELIS GARRIDO VILLEGRAS**

En Concón, a 21 de junio del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, **D. ARELIS GARRIDO VILLEGRAS**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil soltera, de profesión FONOAUDIOLOGA, Cédula de Identidad N° 18.961.810-7, con domicilio en Avenida las Maravillas 140 Bosques de Santa Julia Comuna de Viña del Mar, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de Fonoaudióloga en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopila en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes y instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.200 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **16 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se entregará en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará en el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlo a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no siendo considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados se extiende desde el 04 de abril al 31 de marzo del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

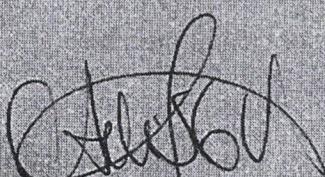
**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral.

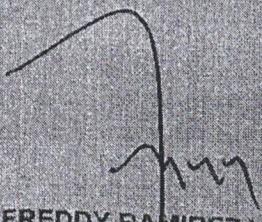
**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos; podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministerio de Hacienda, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



ARELIS GARRIDO VILLEGAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° 18.961.810-7



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON